

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Calle 23 Carrera 16 No 22-51 Edificio Gentium PBX 2754780 Ext. 2076

Sincelejo, diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015)

INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN Nº 70-001-33-33-009-2015-00155-00
ACCIONANTE: MIGUEL SEGUNDO ALVAREZ BUSTAMANTE
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESNIONESCOLPENSIONES

Tema: Incidente de Desacato- admisión

MIGUEL SEGUNDO ALVAREZ BUSTAMANTE, actuando en nombre propio, el día 28 de agosto de 2015, presento escrito de incidente de desacato, con fundamento en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por su presidente PEDRO NEL OSPINA SANTAMRIA, por cuanto no ha cumplido el fallo de tutela de (18) agosto de 2015, proferido por este Despacho Judicial.

En el fallo del 18 de agosto de 2015, esta Unidad Judicial decidió amparar los derechos fundamentales de petición incoados por el señor MIGUEL SEGUNDO ALVAREZ BUSTAMANTE, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, y se ordenó que el termino de tres (3) días, resuelva el escrito de fecha de 15 de mayo de 2015, mediante el cual se solicita el cumplimiento de la sentencia que ordena la reliquidación de su pensión de jubilación.

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos legales, especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, vinculando a la persona natural que ocupa el cargo de director de director de la ADMINISTRADORA DE COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, o quien que corresponde el cumplimiento de la sentencia referida. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el INCIDENTE DE DESACATO presentado por MIGUEL SEGUNDO ALVAREZ BUSTAMANTE, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

SEGUNDO: Notifíquese por medio del medio más expedito al director de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, el contenido de la presente providencia y hágase entrega de una copia del escrito del incidente y su anexos.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, dentro los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al señor Agente del Ministerio de Publico Delegado ante este Despacho.

QUINTO: Imprimase a este asunto el tramite incidental previsto por los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No notifico a las partes de la providencia anterior, hoy de 2015, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA

Efj